

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 4

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

NO ASISTE CON CAUSA JUSTIFICADA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. GUILLERMO PORTERO RUIZ, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

D. VÍCTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:45 horas del día 23 de enero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 14 Y 16 DE ENERO DE 2019

La Junta de Gobierno Local **aprueba los siguientes borradores de actas:**

- Borrador del acta de la sesión Extraordinaria y urgente celebrada el 14 de diciembre de 2018, no emitiendo voto D. Ángel Suazo, Dña. Tania Espada y Dña. Cristina Lorca al no haber asistido a dicha sesión.
- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2018.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la necesidad de proceder a la contratación del suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto.

Vistos la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la Técnico Municipal D^a María del Pilar Manzanares Ramos, en los que consta, la necesidad del contrato, el procedimiento de licitación elegido, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, así como la justificación del presupuesto base de licitación del contrato.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria y la fiscalización previa.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto simplificado del suministro de licencias de software para el Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos, por el presupuesto de licitación, a la baja, siguiente: 26.741 € (IVA incluido).

QUINTO.- APROBAR el gasto de 22.100 €, más la cantidad de 4.641 € correspondiente al IVA, lo que hace un total de 26.741 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Técnico Municipal D^a María del Pilar Manzanares Ramos, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- APROBACIÓN FACTURA D. MARIO CORONAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^a ELISA GALLARDO MÁRQUEZ, como DTORA. de PATRIMONIO HCO. Y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha viernes, 11 de enero de 2019, que indica:

“Con fecha 27 de septiembre de 2018 se tramitó a través del programa VORTAL el expediente 2018/260 para la Adquisición de un Estudio Histórico de la torre de Éboli a D. Mario Coronas Arquero. Al presentar el titular la factura correspondiente, desde el Departamento de Intervención nos indican que el proceso de contratación no terminó correctamente y que el gasto no está aprobado.

En vista de lo anterior, vengo a informar favorablemente la aprobación de la factura nº 002/2018, a nombre de D. Mario Coronas Arquero, por importe de 1.060 €.”

Toma la palabra D. Guillermo Portero Ruiz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que acude como invitado y dice que no ha podido ver los expedientes, en ninguna de las dos convocatorias que se enviaron pudo acceder. Pregunta de qué es esta factura que se aprueba.

D. Ángel Suazo contesta que es por la edición de un libro sobre la Torre de Éboli, y que lo que se paga son los derechos intelectuales.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

ÚNICO.- Aprobar la factura nº 002/2018, a nombre de D. Mario Coronas Arquero, por importe de 1.060 €.

4.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/MARISMAS, 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 7 de mayo de 2018, por CENTROCAR SPAIN CENTRO DE EQUIPAMIENTOS MECÁNICOS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller de reparación de maquinaria industrial, en la calle Marismas, nº 7, del Área Empresarial Andalucía, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 14 de noviembre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de octubre de 2018, que dice:

“1. Documentación presentada con fecha 7-5-18 y registro de entrada nº 7876:

- *Hoja de Declaración Responsable emitida por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2018.*
- *Certificado emitido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, indicando la habilitación de D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 con fecha 16 de marzo de 2018.*
- *Proyecto de instalación redactado y firmado por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2018.*

- *Documentación presentada con fecha 11-7-18 y registro de entrada nº 12512:*
 - *Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 25 de junio de 2018.*

- *Documentación presentada con fecha 3-9-18 y registro de entrada nº 15442:*
 - *Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. José Manuel Pérez Alonso Colegiado nº 6338 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 3 de septiembre de 2018.*

Redactado con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 17. Talleres de reparación de maquinaria en general.

Se informa **FAVORABLE** el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CENTROCAR SPAIN CENTRO DE EQUIPAMIENTOS MECÁNICOS, S.L., para la actividad de taller de reparación de maquinaria industrial, en la calle Marismas, nº 7 del Área Empresarial Andalucía, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que

en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.
- Planos del estado definitivo de la red de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de maquinaria industrial, cuyo titular es CENTROCAR SPAIN CENTRO DE EQUIPAMIENTOS MECÁNICOS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/LAS ARENAS, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 14 de septiembre de 2018 se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de ampliación con depósitos de GNC, y GNL, centro lavado de vehículos en la estación de servicio con tienda y cafetería, en la calle Las Arenas, nº 2, del Polígono Industrial Las Arenas, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 21 de noviembre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 23 de octubre de 2018, que dice:

- “Documentación presentada con fecha 14-9-18 con registro de entrada nº 16148:
 - Proyecto de construcción, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 5 de abril de 2018 y N° 201602053.
- Documentación presentada con fecha 16-10-18 con registro de entrada nº 18020:
 - Solicitud de cambio de nombre a MEGINO, S.L.

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 7. Instalaciones industriales para el almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos o químicos con una capacidad igual o inferior a 200 toneladas.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de ESTACIÓN DE SERVICIO CON TIENDA, Y CAFETERÍA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MEGINO, S.L., para la actividad de ampliación de estación de servicio con depósitos de GNC, y GNL, centro lavado de vehículos, tienda y cafetería, en la calle Las Arenas, nº 2 del Polígono Industrial Las Arenas, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.
- Certificado para la puesta en servicio de nuevas instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos para suministro a vehículos
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada de la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de ampliación de estación de servicio con depósitos de GNC, y GNL, centro lavado de vehículos, tienda y cafetería, cuyo titular es MEGINO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

6.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/HORCAJO, 20 NAVES 16 Y 23

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Por la empresa MERELLO INGENIEROS, S.L. se ha solicitado Licencia de Instalación para la actividad de ampliación de diseño y fabricación de maquinaria industrial, en la calle Horcajo, nº 20 naves 16 y 23, del Polígono Industrial Las Arenas, de esta localidad.

El expediente de Evaluación ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 14 de noviembre de 2018, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de octubre de 2018, que dice:

“Documentación presentada con fecha 27-1-15 con registro de entrada N° 1325 PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN:

- o Instancia normalizada de solicitud de ampliación de Licencia.*
- o Proyecto de Licencia de Instalación, visado el 29 de diciembre de 2014 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 14910396/01.*
- o Identificación industrial.*

Documentación presentada con fecha 11-7-17 con registro de entrada N° 13186 PARA LA LICENCIA DE INSTALACIÓN:

- Anexo al Proyecto de Licencia de Instalación, visado el 21 de junio de 2017 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 14910396/01.*

Documentación presentada con fecha 15-2-18 con registro de entrada N° 2798:

- Anexo al Proyecto de Licencia de Instalación, visado el 14 de febrero de 2018 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con número de visado 14910396/01.*

Documentación presentada con fecha 27-9-18 con registro de entrada N° 17018:

- Anexo al Proyecto visado por Colegio Oficial indicando la realización de la arqueta de control de efluentes.*

De conformidad con la siguiente normativa:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*

- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, 8. Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles no incluidos en otros Anexos de esta Ley.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de AMPLIACIÓN DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 15 de enero de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MERELLÓ INGENIEROS, S.L., para la actividad de ampliación de diseño y fabricación de maquinaria industrial, en la calle Horcajo, nº 20 naves 16 y 23 del Polígono Industrial Las Arenas, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Plano del estado definitivo de la actividad con la implantación de las arquetas.
- Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.
- Identificación industrial, de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de ampliación de diseño y fabricación de maquinaria industrial, cuyo titular es MERELLÓ INGENIEROS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CODERE APUESTAS S. A. - CALLE ALFARO, 14 LOCAL DERECHO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **31 de enero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **CODERE APUESTAS, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **“LOCAL DE APUESTAS DEPORTIVAS CON BARRA”**, sita **calle Alfaro nº 14, local derecho**, en la de esta localidad.

Con fecha **14 de septiembre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **CODERE APUESTAS, S. A.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **4 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 19 de octubre de 2017 y nº 17908576/01.

Anexo al Proyecto de ejecución sin visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, redactado y firmado por D. Diego González Picazo con nº de colegiado 15367, emitido con fecha 11 de diciembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **4 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **15 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A CODERE APUESTAS, S. A.**, para el desarrollo de la actividad de **“LOCAL DE APUESTAS DEPORTIVAS CON BARRA”**, en la **calle Alfaro nº 14, local derecho**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

8.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -GEDESMA- CTRA MARAÑOSA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **26 de octubre de 1998** por la **Comisión Municipal de Gobierno** se concedió Licencia Provisional de Instalación solicitada por **GESTION Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID S.A., (GEDESMA)**, para el desarrollo de la actividad de “**PLANTA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**”, sita en la **Carretera de la Marañosa Km 4,800**, en la de esta localidad.

Con fecha **13 de marzo de 2001** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **GESTION Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID S.A., (GEDESMA)**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **10 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de construcción y puesta en marcha de una planta de clasificación de residuos sólidos urbanos anexa a vertedero sanitariamente controlado de Pinto. Extracto de instalación, visado con fecha 12 de noviembre de 1997 en C.I.C.C.P. con nº 104347.
- Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión para una planta de clasificación de residuos sólidos urbanos, visado con fecha 12 enero de 1998 en C.O.I.I.M. con nº 280335.
- Anexo de contestación a requerimiento de fecha 13 de marzo de 2001 y registro nº 2842.
- Proyecto básico de separación de efluentes en planta de clasificación de residuos de envases de Pinto, visado con fecha 9 de julio de 2003 en C.I.T.O.P.M. con nº de Expediente 1503/0970/PB redactado por colegiado nº 14972.
- Proyecto de acometida de agua potable y contra incendios en la planta de clasificación de residuos de envases de Pinto (no visado).
- 1. Proyecto de actividad, instalación y funcionamiento en nave industrial destinada a clasificación de residuos con oficinas, visado con fecha 8 de abril de 2013 en C.O.I.T.I.M. con nº 13902999/01, redactado por colegiado nº 9060

- Proyecto de legalización de instalaciones de protección contra incendios para nave industrial destinada a clasificación de residuos con oficinas, visado con fecha 16 de agosto de 2016 en C.O.I.T.I.M. con nº 16906098/01 redactado por colegiado nº 23730.
- Proyecto de Instalación y Actividad de la Planta de tratamiento de envases, visado en C.O.I.I.M. con nº 201801313 y fecha 9 de mayo de 2018 y firmado electrónicamente por Colegiado nº 10055.
- Proyecto de construcción de la ampliación de la nave de reciclaje, cubrición de la playa de descarga, redactado por colegiado nº 10824 visado con fecha 22 de noviembre de 2006 en C.I.T.O.P. con nº expediente 1506/1454/PC.
- Proyecto de construcción de la ampliación de nave de reciclaje para la instalación de un trómel de clasificación, redactado por colegiado nº 10824 visado con fecha 22 de noviembre de 2006 en C.I.T.O.P. con nº expediente 1506/1452/PC.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha **10 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **15 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A GESTION Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID S.A., (GEDESMA)**, para el desarrollo de la actividad de **“PLANTA DE CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS”**, en la **Carretera de la Marañoso Km 4,800**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales,

o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

9.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO – M.M.G. - CALLE COLIBRIES, 1 NVE 18

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **18 de julio de 2008** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **M.M.G.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS”**, sita en la **calle Colibríes nº 1, nave 18, P.I. La Pinto-Estación**, en la de esta localidad.

Con fecha **22 de octubre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **M.M.G.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **14 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 25 de julio de 2017 y nº 17906218/01.

Anexo al Proyecto de instalación y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de septiembre de 2017 y nº 17906218/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **14 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **15 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A M.M.G.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS”**, en la **calle Colibríes nº 1, nave 18, P.I. La Pinto-Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTALACIÓN ASCENSOR CP COSTA RICA, 11

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. Á.A.G., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Costa Rica nº 11, de fecha 29 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 15227, en petición de Licencia de Obra Mayor de reestructuración puntual de edificio para la instalación de un ascensor, en la Calle Costa Rica nº 11, con *Referencia Catastral 0648702VK4504N*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. Á.A.G., en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Costa Rica nº 11, de reestructuración puntual de edificio para la instalación de un ascensor, en la Calle Costa Rica nº 11, con *Referencia Catastral 0648702VK4504N* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) La creación de la rampa de acceso en el portal deberá complementarse con la instalación de un pasamano continuo en ambos lados de todo su recorrido. Así mismo, la posible incompatibilidad de aplicación de las tolerancias establecidas en la tabla 2 deberá ser justificada por el proyectista, y en su caso, compensarse con medidas alternativas que sean técnica y económicamente viables.

d) Con anterioridad al inicio de las obras deberá ser aportada una copia del proyecto visado y de sus correcciones en formato digital PDF.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.464,16 €).

f) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (4.055,55 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución

de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.”

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA ENRIQUE GRANADOS, 29

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. M.C.S., en nombre y representación de CONSTRUCTORA PINTO, S.A., de fecha 22 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 20859, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Enrique Granados nº 29. Parcela 23 C-2. La Tenería II, con *Referencia Catastral 0370408VK4507S0001AO*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. M.C.S., en nombre y representación de CONSTRUCTORA PINTO, S.A., de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Calle Enrique Granados nº 29. Parcela 23 C-2. La Tenería II, con *Referencia Catastral 0370408VK4507S0001AO* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las

obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los documentos del proyecto de ejecución visados con fecha 19 de diciembre de 2018 sustituyen y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos técnicos presentados con anterioridad.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el importe del presupuesto del proyecto (10.874,74 euros), que difiere del estimado en la autoliquidación de la solicitud inicial de obra menor (10.681,47 euros).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doscientos diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (217,49 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras deberá presentarse certificación de finalización y liquidación de las obras – suscritas por el técnico director de las mismas -, y del resto de la documentación necesaria recogida en el Art. 3.4.8 del P.G.O.U. DE Pinto, así como cualquier otra cuya aportación esté legalmente establecida en el momento de su solicitud.

12.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN PISCINA PRIVADA ENRIQUE GRANADOS, 27

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. M.C.S., en nombre y representación de CONSTRUCTORA PINTO, S.A., de fecha 22 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 20858, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Enrique Granados nº 27. Parcela 23 C-1. La Tenería II, con *Referencia Catastral 0370407VK4507S0001WO*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. M.C.S., en nombre y representación de CONSTRUCTORA PINTO, S.A., de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA, en la Calle Enrique Granados nº 27. Parcela 23 C-1. La Tenería II, con *Referencia Catastral 0370407VK4507S0001WO* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los documentos del proyecto de ejecución visados con fecha 19 de diciembre de 2018 sustituyen y complementan en cuanto a lo no especificado previamente, a los documentos técnicos presentados con anterioridad.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el importe del presupuesto del proyecto (11.739,71 euros), que difiere del estimado en la autoliquidación de la solicitud inicial de obra menor (11.546,44 euros).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que

pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de doscientos treinta y cuatro con setenta y nueve céntimos (234,79 €).

- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras deberá presentarse certificación de finalización y liquidación de las obras – suscritas por el técnico director de las mismas -, y del resto de la documentación necesaria recogida en el Art. 3.4.8 del P.G.O.U. DE Pinto, así como cualquier otra cuya aportación esté legalmente establecida en el momento de su solicitud.

13.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR sobre proyecto básico CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SAN JOAQUÍN, 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.S.S., de fecha 3 de diciembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 21579, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la Calle San Joaquín, 8, con *Referencia Catastral 1257302VK4515N0001U*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.S.S., de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la Calle San Joaquín, 8, con *Referencia Catastral*

1257302VK4515N0001U de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución visado, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de eficiencia energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil trescientos setenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (3.374,19 €), de conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de cuatro mil cuatrocientos setenta euros con diecinueve céntimos (4.470,19 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- La posible afección al arbolado existente en el interior de la finca deberá ser tramitada conforme a las determinaciones de la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza Municipal de Protección del Arbolado.

14.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO S.L. - CALLE ARTESANOS, 23 NAVE 1 S5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ELABORACIÓN,

ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE SALSAS DE MESA” en la calle Artesanos nº 23, nave 1, Sector 5 Industrial, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 18905824/01 y fecha 16 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ELABORACIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE SALSAS DE MESA” en la calle Artesanos nº 23, nave 1, Sector 5 Industrial,, de esta localidad, solicitada de SIBARI ALIMENTACIÓN DE APICIO, S.L.,, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria, si procede.
- Autorización sanitaria de manipulación de alimentos.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones, cuyo contenido sea: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS**

INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

15.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – P.R.D. Y LAVAPINTO S.L. - CALLE NAVARRA, 1 LOCAL 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia LAVAPINTO, S.L. Y P.R.D., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “PASTELERÍA PANADERÍA, Y LAVANDERÍA AUTOSERVICIO” en la calle Navarra nº 1, local 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 2 de octubre de 2018 y nº 201601668.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “PASTELERÍA PANADERÍA, Y LAVANDERÍA AUTOSERVICIO” en la calle Navarra nº 1, local 7, de esta localidad, solicitada de LAVAPINTO, S.L. Y P.R.D., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

16.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES. DAR CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES 856 DEL TSJM Y 414 DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las sentencias:

1.- Sentencia n. 856, de fecha 10 de diciembre de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso-Administrativo), en relación al Recurso Contencioso Administrativo n° 842/17, interpuesto por Dña. MP.C.G., contra la desestimación presunta por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de la reclamación interpuesta contra resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, de 8 de junio de 2018, que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición formulado

en relación con valoración catastral. Ha intervenido como codemandado el Ayuntamiento de Pinto.

Cuyo fallo dice:

“Que DESESTIMADO el presente recurso contencioso administrativo nº 842/17...//..

Se imponen a la parte actora las COSTAS procesales causadas en esta instancia. Y quedan las costas fijadas en un máximo de 2.000 euros), de los que corresponderá la mitad a la representación procesal de cada una de las dos Administraciones demandadas, por gastos de representación y defensa, excluido el IVA”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (art 206 ROF) en la Villa de Pinto en la fecha indicada en el margen superior.

2.- Sentencia nº 414/2018, de 18 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por DÑA. P.F.B., D, MM Y A.O.F., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU, **cuyo fallo dice:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado Sr. López del Pozo, he de anular y anulo la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU, condenando al Ayuntamiento de Pinto a devolver a los demandantes la cantidad de 11.937,05 euros más los intereses devengados desde el 23 de febrero de 2013 hasta el pago de dicha cantidad.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U. - CALLE ALCOTANES, 9

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **18 de julio de 2008** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE EQUIPOS ELECTROMEDICINALES Y SUS ACCESORIOS”**, sita en la **Avda. de los Alcotanes Nº 9, P.I. El Cascajal**, en la de esta localidad.

Con fecha **30 de octubre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **16 de enero de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de mayo de 2018 y nº 18903589/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **16 de enero de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **22 de enero de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE EQUIPOS ELECTROMEDICINALES Y SUS ACCESORIOS”**, en la **Avda. de los Alcotanes Nº 9, P.I. El Cascajal**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios

técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los y las Concejales asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)